ADICION NRO. 2 PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 4140000-564-2019 CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA Y DATEXCO COMPANY S.A.

CONTRATISTA: DATEXCO COMPANY S.A

NIT.: 830.012.785-6

OBJETO: Realizar estudios de opinión pública para la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., con el propósito de conocer información de interés de los ciudadanos con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital, tomando en consideración sus características sociodemográficas.

VALOR DEL CONTRATO: $ 1'011.424.500.00 M/CTE

PLAZO INICIAL: NUEVE (9) MESES o hasta agotar recursos lo primero que ocurra

ADICIÓN Nro.1: $457'290.000,oo M/CTE. IVA INCLUIDO.

MODIFICACIÓN Nro. 1: Disminución valor adición en el contrato a $100'000.000,oo M/CTE. IVA INCLUIDO.

ADICIÓN Nro. 2: $274'374.000,oo M/CTE. IVA INCLUIDO

PRÓRROGA Nro. 1: VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO.

PRÓRROGA Nro. 2: TRES (3) MESES.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.690.992 expedida en Usaquén, en calidad de Subsecretaria Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 016 del 09 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 012 del 13 de enero de 2020, quien suscribe el documento en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 206 del 19 de mayo de 2017, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra**, CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.269.947., en su calidad de representante legal de DATEXCO COMPANY S.A, identificada con NIT 830012785-6, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de marzo de 2019, **DATEXCO COMPANY S.A** y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, suscribieron el contrato de consultoría Nro. 4140000-564-2019, el cual tiene por objeto: *"Realizar estudios de opinión pública para la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., con el propósito de conocer información de interés de los ciudadanos con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital, tomando en consideración sus características*

sociodemográficas." **2)** Que el valor del contrato de consultoría Nro. 4140000-564-2019, se pactó por la suma de MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1'011.424.500) M/CTE incluido IVA. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato de consultoría Nro. 4140000-564-2019 se estableció en Nueve (9) meses o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, término que se empezó a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 29 de marzo de 2019. **4)** Que mediante documento de fecha 9 de noviembre de 2019 las partes aprobaron por plataforma transaccional del SECOP II adición Nro. 1. valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($457.290.000) M/CTE. IVA INCLUIDO **5)** Que mediante documento de fecha 21 de noviembre de 2019 las partes aprobaron por plataforma transaccional del SECOP II modificación Nro. 1, disminución valor a adicionar en el contrato quedando en CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO **6)** Que mediante documento de fecha 27 de diciembre de 2019 las partes aprobaron por plataforma transaccional del SECOP II prorroga Nro. 1. **7)** Que mediante memorando No. 3-2020-1378 del 20 de enero de 2020, la Jefe de Oficina Consejería de Comunicaciones solicitó adición y prórroga del contrato de consultoría N°4140000-564-2019, justificándolo de la siguiente manera: "(...) *En el marco de la estrategia comunicacional de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4140000-564-2019, el cual se ha venido ejecutando conforme a la planeación y desarrollo de las campañas de divulgación institucional programadas de conformidad con el proceso de comunicación pública y en función de las necesidades contingentes de información y medición que surgen en la entidad y en el despacho del Alcalde. (...) En virtud de lo anterior, a la fecha se han adelantado quince (15) mediciones, en las cuales se han realizado 19.568 encuestas a residentes de Bogotá mayores de 18 años en 20 localidades abarcando todos los estratos socioeconómicos, de manera presencial a hogares, telefónicas e in situ, como la realizada en el municipio de la calera para evaluar la percepción sobre el proyecto del parque ecológico Embalse de San Rafael, cuyos resultados han permitido medir y evidenciar la percepción y conocimiento de las campañas de divulgación institucional desarrolladas por la Oficina Consejería de Comunicaciones, así como el conocimiento, la aprehensión y difusión de los diferentes programas, proyectos, planes y obras adelantadas por la Administración Distrital y otros temas que han sido coyunturales para la Alcaldía de Bogotá en el periodo de gobiemo. (...) Ejecución financiera. La ejecución total a 15 de enero 2020, asciende a la suma de MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.102.820.656), de lo que se infiere que queda un saldo por ejecutar por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.603.844), valor insuficiente para continuar garantizando el cubrimiento financiero del conocimiento de la información de interés de los ciudadanos con respecto a las campañas comunicacionales, políticas públicas y programas y proyectos que adelante la administración distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el primer trimestre del año 2020. (...) Justificación de la adición y prórroga. Surge la necesidad de continuar con las mediciones de opinión pública en el*

primer trimestre del 2020, debido a que estas son de gran importancia para conocer la percepción y el nivel de información de la ciudadanía respecto de las campañas comunicacionales, políticas y proyectos que se adelantan en la administración distrital en lo corrido del año, así como de aquellas situaciones coyunturales que surjan en la ciudad o temas asociados a los mismos. (...) Lo anterior, en razón a que la realización de estudios de opinión pública, cuyo propósito es el de conocer información de interés de los ciudadanos, resulta ser un servicio relevante en la estructura de ejecución de la estrategia de comunicación pública que adelanta la entidad, pues la información que se obtiene de la medición constituye para la comunicación institucional un esquema novedoso, expedito, confiable y altamente beneficioso, en procura de garantizar el derecho a la comunicación pública de la ciudadanía en cuanto a los programas y proyectos de su interés o de aquellos que pese a su ejecución no se tiene la información precisa y clara por parte de los habitantes de la ciudad, es decir, que los servicios con que a la fecha se cuenta permiten catalizar y sistematizar a manera de retroalimentación la percepción ciudadana, para el mejor hacer de la estrategia de divulgación. (...) De igual forma, cabe señalar que el sistema de medición de opinión pública definido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., corresponde a una metodología de tracking, es decir, mediciones constantes de forma mensual con preguntas base y contingentes, que permite efectuar un seguimiento a las necesidades, prioridades y conocimiento de la información divulgada por la administración distrital, mecanismo que garantiza las condiciones apropiadas de medición de la comunicación institucional. (...) Por esta razón, con el fin dar continuidad dentro de la presente al sistema tracking en el primer trimestre del 2020, resulta necesario adicionar el contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($274.374.000) incluido IVA y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, es decir, hasta el 20 de abril de 2020 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. (...) En la siguiente tabla se observan las diferentes acciones de percepción ciudadana previstas o consideradas en el marco de la adición solicitada:

Descripción detallada	*Periodo de ejecución*	*Total*
Sondeo presencial 7	*Febrero*	*$ 91.458.000*
Sondeo presencial 8	*Marzo*	*$ 91.458.000*
Sondeo presencial 9	*Abril*	*$ 91.458.000*
Total		*$ 274.374.000*

(...) Aspectos de Modificación.En ese orden de ideas en mi condición de supervisor del Contrato de Consultoría No 4140000-564-2019, solicito lo siguiente: • Adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($274.374.000) incluido IVA. • Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, es decir, hasta el 20 de abril de 2020 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. (...)" **8)** Que, por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría Nro. 4140000-564-2019, en TRES (3) MESES contados a partir

del día veintiuno (21) de enero de 2020 hasta el día veinte (20) de abril de 2020 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar el valor establecido del Contrato de consultoría Nro. 4140000-564-2019 en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($274'374.000,oo) MCTE. INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA.– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos de la presente adición, la Secretaría General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 172 del 16 de enero de 2020 con afectación del rubro presupuestal 3-3-1-15-07-42-1143-185 *"Comunicación para fortalecer las instituciones y acercar a la ciudadanía a la Alcaldía Mayor de Bogotá"* expedido para la vigencia fiscal 2020, por el responsable del presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA.– GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única constituida con ocasión del Contrato, en forma proporcional a la presente adición y prórroga. EL CONTRATISTA una vez aprobada la adición y prórroga, deberá publicar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado de modificación de la Garantía Única. **CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes dentro de la plataforma transaccional del SECOP II, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única, junto con la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el Contrato de de consultoría Nro. 4140000-564-2019.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sandra Liliana Barbosa Vela - Dirección de Contratación.	
Revisó y aprobó:	Luz Marina Fonseca Avella - Directora de Contratación.(E)	
Revisó y aprobó:	Carolina Pinzón Ayala - Subsecretaria Corporativa	